

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, enidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el cuarto grupo, con 2.000 pesetas, y otra con 1.500 pesetas; dos en el quinto grupo, con 1.500 pesetas cada una; dos en el séptimo grupo, con 1.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Exactas, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido vein-

tién años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar del quinto grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el

aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Ma-

dríd, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposici6n se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públcos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Secci6n correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci6n de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 2 de Agosto).

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2166

Para dar cumplimiento á una Real orden del Ministerio de la Gobernaci6n, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prohiban en absoluto la circulaci6n de lobos vivos, para evitar la explotaci6n de una nueva industria, ó sea la cria de dichos animales, con lo que se persigue el lucro, con perjuicio de los ganaderos y de los fondos municipales.

Córdoba 7 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 2167

Número del expediente 6.011

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Agosto de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias pa-

ra la mina denominada *Jorgito*, de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y paraje que llaman dehesa de las Torronteras, propiedad de don Sinforoso Castro, lindando por todos vientos con terrenos de la dehesa de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Agosto de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designaci6n: se tendrá por punto de partida una estaca clavada en la arista izquierda de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque á 150 metros antes de llegar al poste kilométrico que marca el kilómetro 77. Desde dicho punto de partida en direcci6n N. 16º E. se medirán 500 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 16º S. 200 y segunda; de segunda á tercera S. 16º O. 1.000 y tercera: de tercera á cuarta O. 16º N. 200 y cuarta; de cuarta al punto de partida N. 16º E. 500 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2112

Año 1906.—Primer trimestre.

MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por raz6n del 5 por 100 de los dep6sitos de los registros mineros en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

CARGO

Enero 1.º—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 24 55

Enero 22.—Por el 5 por 100 de la suma de 2.754 pesetas á que ascienden los dep6sitos de los 15 registros cancelados en distintas fechas, números 5771 y 5810 de Montoro; 5804 de Hornachuelos; 5805 de Villanueva de Córdoba; 5817 y 5818 de Belmez; 5824 y 5828 de Córdoba; 5831, 5837 y 5843 de El Viso de Pedroches; 5832 y 5860 de Adamuz; 5841 de Espiel, y 5865 de Belalcázar, pesetas 137 70

Marzo 9.—Por el 5 por 100 de la suma de 2 074 pesetas á que ascienden los dep6sitos de los 11 registros cancelados en distintas fechas, números 5812 de Montoro; 5856 de Espiel; 5871 de Adamuz; 5874 de Pozoblanco; 5877 de Obejo; 5884 de Hornachuelos; 5896 de Posadas; 5898 y 5903 de Córdoba; 5900 de Villanueva de Córdoba, y 5911 de Dos Torres, pesetas 103 70

Marzo 24.—Por el 5 por 100 de la suma de 1.668 pesetas á que ascienden en totalidad los dep6sitos de los

10 registros demarcados siguientes: números 5864 de Belalcázar; 5853 y 5854 de Hornachuelos; 5861 de Conquista; 5863 de Adamuz; 5870 de Alcaracejos; 5859 de Torrecampo; 5858 de Pozoblanco, y 5855 y 5862 de Espiel, detallados en la cuenta de operaciones núm. 1, del año actual, pesetas 83 40

Total cargo, pesetas 349 35

DATA

Enero 2.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 1, pesetas 8 50

Febrero 6.—Por el suministro de agua potable de los meses de Diciembre y Enero últimos, según justificantes números 2 y 3, pesetas 7 00

Febrero 6.—Por gastos de calefacci6n, según justificante núm. 4, pesetas 42 18

Febrero 28.—Por importe factura de Hijos de Manuel de la Cruz, de enseres de oficina, justificante núm. 5, pesetas 29 00

Marzo 1.º—Cuenta Litografía «Puritana», justificante núm. 6, pesetas 8 00

Marzo 15.—Factura de Vadillo y Zabala (Sevilla), enseres de oficina, justificante núm. 7, pesetas 38 00

Marzo 31.—Importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 8, pesetas 71 00

Marzo 31.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Diciembre del pasado año y Enero y Febrero del actual, según justificantes números 9, 10 y 11, pesetas 55 35

Marzo 31.—Por importe de los haberes abonados en Enero y Febrero últimos al ordenanza, según justificante núm. 12, pesetas 90 00

Total data, pesetas 349 03

RESUMEN

Marzo 31.—Importa el cargo, según antecede, pesetas 349 35

Marzo 31.—Importa la data, según antecede, pesetas 349 03

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 0 32

Córdoba 31 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.—V.º B.º y conforme: El Gobernador, Sanmartín.

Córdoba 25 de Mayo de 1906.—Es copia: El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2169

Contribuci6n sobre utilidades.

Encarezco á los señores Alcaldes el cumplimiento inmediato de la circular fecha 17 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 171, esperando que con toda urgencia remitan los datos que se les encargó recabarán de los señores agentes de las Sociedades de Seguros establecidas en sus respectivos pueblos.

La reuni6n de los datos de que se

trata en esta Delegaci6n es de sumo interés, á fin de cumplir dentro de breve plazo las órdenes de la Superioridad.

Córdoba 6 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda accidental, Adriano Méndez.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2156

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificaci6n del padr6n industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formaci6n de la matrícula de subsidio para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Almod6var del Río 31 de Julio de 1906.—Antonio García.

POSADAS

Núm. 2157

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificaci6n del padr6n industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1907, queda la misma de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que los individuos comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y aducir, dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que á su derecho convengan, cuyo plazo empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea indicado plazo no se admitirá reclamaci6n alguna de las que se presenten.

Posadas 3 de Agosto de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2158

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimado el padr6n industrial rectificado que ha de servir de base para la formaci6n de la matrícula para el próximo año de 1907, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cañete de las Torres 1.º de Agosto de 1906.—Antonio Caracuel.

VILLAVICIOSA

Núm. 2159

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayun-

tamiento por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se anuncia al público con el fin de que en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser solicitada por los que se crean con condiciones para su desempeño, cuya plaza se halla dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales.

Vi laticiosa 2 de Agosto de 1906.—
Juan Santos.

BAENA

Núm. 2165

Don Jaime Vigil de la Cámara, tercer Teniente de Alcalde y accidental de esta villa.

Hago saber: que declarada vacante por el ilustre Ayuntamiento que preside, en sesión de 4 del actual, la plaza de médico titular que viene desempeñando don Alfonso Rodajo Espinosa, que debe proveerse en propiedad y de la manera prevenida en los artículos 38 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, y cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por el presente, y cumpliendo con lo acordado por dicha Corporación, se anuncia el necesario concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al último de los en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse en esta Alcaldía las oportunas solicitudes de los Profesores que quieran desempeñarla y reunan las condiciones necesarias para ello, con arreglo al citado Reglamento, que justificarán acompañando los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Lo que para conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Baena 6 de Agosto de 1906.—Jaime Vigil.—Por su mandado: Gregorio Martínez, Secretario.

RUTE

Núm. 2170

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, base para la matrícula de 1907, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones oportunas.

Rute 6 de Agosto de 1906.—Mariano Roldán.

CARCABUEY

Núm. 2171

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación al padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base á la matrícula del próximo año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan

examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Carcabuey 4 de Agosto de 1906.—
José Benítez.

CABRA

Núm. 2172

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, acordó sacar á pública subasta el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del edificio pescaderías por todo el año de 1907.

También acordó la Corporación sacar á pública subasta el arbitrio establecido para el próximo año de 1907, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Y en cumplimiento de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público dicho acuerdo para que durante el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 6 de Agosto de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

ENCINAS REALES

Núm. 2173

Confecionado por la Junta municipal de esta villa el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones.

Encinas Reales 6 de Agosto de 1906.—
El Alcalde, Juan Ayala.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Lucena para el año de 1907:

Cabezas de familia.

E. Miguel Algar Sandero
Francisco Aranda Navas
Antonio Alba Gómez
Pedro Aguilar Carmona
Andrés Amaro Quintero
Francisco Algar Martínez
Antonio Algar Fernández
Juan Avila Torres
Pedro Arjona Osuna
Juan Arjona Contreras
Antonio Bermúdez de Castro
Crisóbal Burgos Diaz
Francisco Bergillos Canela
Luis Beato Solís
Juan Bujalance López
Francisco Burgos Luna
Rafael Beato Valcárcel
Fernando Bergillos Hurtado
Cristóbal Barrera Ruiz
Francisco Carmona Baile

D. Antonio José Cabello Carmona
Pedro Castillo Moral
Gregorio Castillo Ortega
Francisco Cárdenas Quintero
Francisco Cabeza Roldán
Domingo Cuenca Hurtado
Agustín Cantero Alba
Claudio Cabrera Cabeza
Antonio Campos Muñoz
Manuel Cobacho Cobacho
Francisco Reyes Cabello Jiménez
Juan Cabello Campos
Francisco Cabello Sanjuán
Antonio Delgado Arroyo
José Domínguez Hurtado
José Benito Durán Cañete
Joaquín Dávila Domínguez
Francisco Domingo Bergillo
Francisco Espino Ruiz Canela
Antonio Espejo Guerrero
Leandro Escudero Burgos
Francisco de Paula Enciso García
Gabriel Fernández Calvo Ortiz Re-
piso

Juan Fernández Cumpido
José Flores Linares
Francisco Fernández Chacón
Juan Fernández de Villalta
Carlos Gutiérrez Ramírez
Francisco González Ramírez
Antonio Gómez Delgado
Rafael Gómez Cabrera
Bernardo García Muñoz
Pedro Gómez Cabrera
Enrique Gómez Aragón
Marcos García Muñoz
Antonio García Viso
Francisco García Valenzuela
José García Jiménez
Miguel Garrido Galiano
Vicente García Pedrera
José García Marín
Ramón Gálvez Muñoz
Juan de la Cruz Gómez Santaella
Epifanio Gómez Maireles
Antonio García García
Juan González Ramírez
Eladio García Molina
Francisco de Paula Hidalgo Re-
pullo

Antonio Hidalgo Ocaña
Rafael Herrazo Montoro
Juan Chacón Jiménez
Antonio Chicano Huete
Antonio Yago Rodríguez
Pablo Jiménez Román
Felipe Lara Villarreal
Cayetano Lozano Lozano
Antonio Luque Ortiz
Antonio Lozano Muñoz
Juan Pablo León Montero
Gabriel López Valenzuela
Miguel Lara Peláez
Martín López Ramírez
José López Baltanas
Juan Lara Repullo
Antonio Lara Juárez
Rafael León Orellana
Joaquín López García
José María Canela Carmona
Antonio Lasso de la Vega
Francisco de Paula León Bergillos
Manuel Muñoz Ocaña
Gregorio Moreno Rodríguez
Antonio Moreno González
Manuel Moreno Delgado
Antonio Manjón Cabeza
Francisco de Paula Montes Ramírez
Silvestre Montes Ramírez

D. Manuel Morillo Molero
Rafael Moreno Olivares
Rafael Muñoz Burgos
Pedro Mayorga Moreno
Pedro Muñoz Moreno
Antonio Muriel Montes
Francisco Morales Pérez
Emilio Marín González
Pedro Muñoz Espejo
Juan Madroñado Orellana
Fernando Maillo Osuna
José Muñoz Vida
Cristóbal Muñoz Sánchez
Pedro Nadal Lafuente
José Navarro Arjona
Felipe Orellana Rodríguez
José Osuna Ruiz
José Orellana Torres
Antonio Osuna Henares
Rafael Pino Burgos
Antonio Pérez Cabrera
Vicente Pino Flores
José Parra García
Francisco Peñalver Varo
Vicente Pino Pedrera
Agustín Pino Expósito
José Prieto Prieto
Rafael Romero Guerrero
Juan Antonio Ramírez Prieto
Antonio Rojas Guerrero
Manuel Ranchal Algar
José Rodríguez Moreno
José Rodríguez Lopera
Manuel Ruiz Onieva
Rafael Romero Guerrero
Antonio Rojas Romero
Juan Rodríguez Jurado
Rafael Rodríguez Cabello
Bartolomé Roldán Jiménez
Manuel Ramírez Ruiz
Francisco Roldán Vera
Francisco Raina Arrabal
José Ramírez Ayala
José Serrano Rivera
Francisco Sol Martos
José Santamaría Fernández
José Sánchez Valle
Vicente Somé Tonino
Felipe Samet Hurtado
Francisco Paula Serrano Pérez
Antonio Santos Alcántara
Lucas Sánchez Vera
Francisco Torres Muñoz

Capacidades.

D. Pedro Alhama Jiménez
Juan José Algar Sánchez
José Alvarez Domínguez
Rafael Alvarez de Sotomayor y
García Hidalgo
Francisco de P. Alzeta Urbano
Juan Bujalance Romero
Antonio Berjillo Pino
Miguel Bernés López
Pedro Blancas Medina
Manuel Casas García
Fernando Curado Jiménez
Antonio Carbonell Cabrera
Rafael Cuenca Villa
Juan Cantero Chacón
Agustín Carmona Mora
José Dorado Roldán
Francisco de P. Diaz Burgos
Joaquín Diaz Ramírez
Antonio Espinosa Burgos
Aurelio Flores Rodríguez
Pedro Fuentes Jáuregui
Miguel Flores López
Pedro Garrido Valle
Cristóbal González Mayorgas

D. Casimiro González Fernández
 Lorenzo Gama Jurado
 Juan González Ramírez
 Antonio García Molina
 Antonio González Ramírez
 Esteban Simón Huertas Espino
 Miguel Hidalgo Calzado
 Francisco Hurtado Calvillo
 Pedro Huertas Ahama
 Rafael Hofmeyer Rojas
 Bartolomé Hurtado Ruiz
 José Chacón Valdecañas
 Antonio Chacón Valdecañas
 Francisco López López
 Vicente López Burgos
 José López Burgos
 Francisco Lozano Cabrera
 José López Chacón
 Agustín Lara Sánchez
 Francisco Javier Lara Hidalgo
 Francisco Javier Luque Ortiz
 Juan Bautista Leiva Mangas
 Francisco Manjón Cabrera Se-
 rrano
 José Mora Madueño
 Joaquín Montilla Rivas
 Francisco Manjón Cabrera Vi-
 llalba
 Francisco Muñoz López
 Fernando Navarro Flores
 Juan Palma García
 Antonio Polo Narváez
 Francisco Pérez Canela
 José M. Prieto Roldán
 Fernando Prieto Prieto
 Fernando Prieto Moreno
 José M. Prieto Vera
 Juan Prieto Moreno
 José Ramírez Prieto
 Gabriel Ruiz Canela Chacón
 Joaquín Ruiz Córdoba
 Ramiro Romero del Río
 Peregrino Rodríguez Gálvez
 Antonio Ruiz Canela Manjón Ca-
 brera
 Joaquín Ruiz Castroviejo Cerón
 Miguel Rodríguez Bueno
 Antonio Reina Jiménez
 Mariano Tenllado Nieto
 José Tubio Aranda
 Vicente A. Torres Muñoz
 Ignacio Valdelomar Cabrera
 Francisco Vivora Henares
 José Vida Bergillo

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El
 Secretario accidental, Máximo García
 Gil. — V.º B.º: El Presidente, Uri-
 barri.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2160

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instruc-
 ción de esta villa y su partido.

Por el presente que se insertará en
 el BOLETIN OFICIAL de esta provincia
 y en la Gaceta de Madrid, ruego y
 encargo á todas las autoridades, así
 civiles como militares é individuos de
 la policía judicial, practiquen activas
 y eficaces diligencias para la busca
 de los efectos que al final se expresa-
 rán, propiedad de Fernando López
 Cámara y Ciriaco Buciegas Jurado,
 vecinos de Santa Eufemia, que fueron
 robados desde el día treinta de Junio
 al dos de Julio últimos, de la casilla

de peones camineros de la carretera
 de Córdoba á Almacén, y venta que
 respectivamente habitan dichos indi-
 viduos, las cuales se hallan en el ki-
 lómetro ciento once de expresada ca-
 rretera y sitio denominado Bocape-
 ñuela, término de la primera villa ci-
 tada, habiendo verificado los autores
 del hecho, para penetrar en los men-
 cionados edificios, un escape en cada
 uno de ellos.

También intereso la busca y captu-
 ra de dichos autores, que hasta hoy
 son desconocidos, los cuales, así co-
 mo los efectos robados se pondrán á
 disposición de este Juzgado con las
 personas en cuyo poder se encuentren
 los últimos si no acreditan su legiti-
 ma pertenencia.

Dado en Hinojosa del Duque á cua-
 tro de Agosto de mil novecientos seis.
 —Antonio Alvarez Feria.—El Escri-
 bano, Licenciado Carlos García.

Efectos robados, de Fernando López
 Cámara.

Una chaqueta de lana, de verano.
 Otra negra, de paño, ambas de hom-
 bre.

Una chaqueta de merino.
 Dos camisas de algodón, éstas y
 aquella de mujer, y todo bastante
 usado.

De Ciriaco Buciegas Jurado.

Un capote de lana de los llamados
 de muestra por su gran tamaño.

Una manta de lana á cuadros pe-
 queños, blancos y negros.

Cinco panes.
 Una camisa de franela y unos cal-
 zoncillos de algodón, blancos, para
 hombre.

Un almirez de metal amarillo, con
 mano del mismo metal.

Unas tijeras de costura.

Y una jarra de barro, vidriada, co-
 lor blanco y azul, que contenía como
 jarro y medio de aceite.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 2168

Don Francisco Delgado y García, Li-
 cenciado en Derecho civil y Canóni-
 co, dignidad de Maestrescuela de es-
 ta Santa Iglesia Catedral, Abogado
 de los Tribunales del Reino, Delega-
 do general de Capellanías y memo-
 rias de la Diócesis de Córdoba, etcé-
 tera, etc.

Hago saber: que en esta oficina y
 con arreglo á las prescripciones del
 Convenio ley de 24 de Junio de 1867
 é Instrucción del siguiente día, se ins-
 truye expediente de oficio sobre re-
 dención de cargas eclesiásticas afec-
 tas á la casa número treinta y tres
 moderno de la calle Gutiérrez de los
 Ríos, de esta capital, la que fué ven-
 dida por el Estado con reserva de di-
 chas cargas y que pertenece hoy en
 propiedad á las señoras doña Manue-

la y doña Teresa Raya y Furriel, y
 á las que cito y convoco con arreglo
 á lo establecido en el artículo 15 de
 dicha Instrucción, para que en el pla-
 zo de veinte días, á contar desde la
 fecha de este edicto, se personen en el
 mencionado expediente para alegar
 los derechos que estimen oportunos;
 en la inteligencia que pasado dicho
 plazo se procederá á lo que haya lu-
 gar, parándoles, caso de no compa-
 recer, el perjuicio que por derecho
 recaiga en los autos.

Córdoba 6 de Agosto de 1906.—Li-
 cenciado Francisco Delgado.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2124

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á con-
 curso de postores para el día 16 del
 actual, á las nueve horas, para la ad-
 quisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien
 limpio, exento de semillas extrañas,
 tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse
 por quintales métricos y en papel del
 sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no
 reúna las condiciones expresadas, pa-
 ra lo cual se presentarán muestras
 por los postores, siendo árbitra la
 Junta para juzgar en el acto sobre la
 aceptación de las proposiciones, aun-
 que medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100
 en calderilla.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El
 Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se
 deducirá el importe del 1 por 100 de
 impuesto para el Tesoro y recargo
 transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artícu-
 lo satisfarán á la Hacienda la contri-
 bución industrial de que trata el ar-
 tículo 33 del Reglamento aprobado en
 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se
 hace en la cabeza de este periódico
 oficial, y para mejor inteligencia de
 cuantos en el orden oficial ó particu-
 lar publiquen anuncios, sea cual fue-
 re su procedencia, se inserta á conti-
 nuación la parte dispositiva de la
 Real orden de 7 de Febrero de 1906,
 publicada en este BOLETIN el día 13
 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

municipales están obligadas á satis-
 facer todos los gastos de las subas-
 tas que se declaren desiertas, con
 arreglo igualmente á los artículos
 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones es-
 tán obligadas á satisfacer los dere-
 chos de inserción en los periódicos
 oficiales de todas las subastas que
 resulten desiertas, por no haber mo-
 tivo que aconseje la excepción de es-
 te pago.

«Debe recordarse que las Corpora-
 ciones son las que deben abonar en
 primer término todos los gastos de
 las subastas inexcusablemente, á re-
 serva de reintegrarse, cuando exis-
 ta rematante, de los gastos ocasiona-
 dos por la subasta en que hubo
 postor.»

En la imprenta del «Diario de
 Córdoba», Letrados 18, se hallan
 de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-
 tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
 de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS
 para la compra y venta de caba-
 llerías.

Cédulas de apremio
 de segundo grado, con arreglo á
 la Instrucción de 26 de Abril de
 1900.

DECLARACIONES
 de alta y baja de industrial.

CUENTAS
 de caudales y de ordenación.

Listas de embarque
 con arreglo al último modelo.

APENDICES
 á los amillaramientos.

RECIBOS
 para la cobranza del impuesto de
 consumos.

LOS LIBROS
 borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES
 juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba